

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO 000027 24 JUN 2016

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027. Expediente 016 de 2016.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE (ENCARGADA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE

Mediante turno de corrección C2015-10601 de fecha 03 de diciembre de 2015, el señor GABRIEL GUERRERO CUESTA, solicita a la Oficina "abrir folio de matrícula inmobiliaria según escritura 3581 venta parcial sobre el predio con matrícula 1165714 y así mismo que las anotaciones posteriores de la mencionada matrícula sobre el predio vendido a la señora Isabel Camargo de Rivera las anotaciones 3019 que no corresponden al folio 1165714".

El turno de corrección es remitido por el grupo de correcciones a la sección de abogados especializados, el 28 de enero de 2016, teniendo en cuenta que en anotación 6 del folio 50N-1165714 se encuentra vigente embargo.

Una vez realizado el estudio de los folios en mención, se evidencia que en el folio 50N-1165714 en la anotación 2 que corresponde a la escritura pública número 3581 del 01 de junio de 1988 de la notaría 6 de Bogotá, se realiza una venta parcial de 78 m2, de GUERRERO GABRIEL a favor de CAMARGO DE RIVERA ISABEL, situación que no se refleja en el folio, por cuanto se registra como venta sin ninguna especificación; teniendo en cuenta el tenor literal de la escritura mencionada, las anotaciones posteriores del folio 50N-1165714, corresponden al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20334027, aun cuando la apertura de este folio se realiza con la venta parcial registrada en la anotación 4 del folio 50N-1165714 y no con la venta de la anotación 2 como se debió haber realizado.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027.



Certificado N° SC 7085-1



Certificado N° GP 174-1

Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte

Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Pág. 2 "Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027". Expediente 016 de 2016.

Así mismo, si de la presente actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Conformar el expediente 016 de 2016, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a GUERRERO GABRIEL a CAMARGO DE RIVERA ISABEL, HERRERA AGUDELO ALIRIA y al FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem). Oficiar.

QUINTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que obre en el proceso de embargo por jurisdicción coactiva del IDU en contra de HERRERA AGUDELO ALIRIA. Compulsar copia y oficiar.

SEXTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027 objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

AUTO

000027

24 JUN 2016

Pág. 3 “Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 y 50N-20334027”. Expediente 016 de 2016.

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a

24 JUN 2016


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal (e)


JESÚS BOLÍVAR DAZA ZUÑIGA
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral (e)

Proyectó: PFAI – Abogado 



Certificado N° SC 7088-1



Certificado N° GP 174-1

Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte

Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co